



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 288 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **27 OCT 2014**

**VISTOS:**

El Informe N° 242-2014-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras sustentada en el Informe N° 100-2014-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

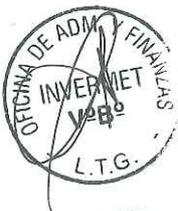
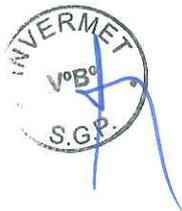
Que, con fecha 09 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 004-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CONSORCIO SUR, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate "B" y Los Jardines de Ate en el Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" (SNIP 237771);

Que, con fecha 17 de julio de 2014, se firmó el Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate "B" y Los Jardines de Ate en el Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" (SNIP 237771);

Que, mediante Carta N° 033-2014-CONSORCIO SUR de 15 de setiembre de 2014, el contratista presenta la Liquidación final de Obra para su revisión, la cual fuera reformulada por la supervisión y posteriormente remitida al contratista mediante Carta N° 797-2014-INVERMET-SGP-JUCO;

Que, mediante Carta N° 042-2014-CONSORCIO SUR, de 14 de octubre de 2014, el contratista ejecutor de la obra, manifiesta su aceptación a la Liquidación practicada por el supervisor;

Que, mediante Informe N° 242-2014-INVERMET/SGP/JUCO, el Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 100-2014-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, el Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obra, señala que





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

"...la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate "B" y Los Jardines de Ate en el Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" tiene un costo total de S/. 1'304,084.03 (Un Millón Trescientos cuatro mil ochenta y cuatro con 03/100 Nuevos Soles..." con un saldo a favor del contratista de "... S/. 182,285.89 (Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 89/100 Nuevos Soles)..."

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones –





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 004-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CONSORCIO SUR, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate "B" y Los Jardines de Ate en el Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" (SNIP 237771), con un monto final de S/. 1'304,084.03 (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 03/100 Nuevos Soles y con un saldo a favor del contratista de S/. 182,285.89 (Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 89/100 Nuevos Soles), conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SUR, al Supervisor de Obra, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE







Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA					
OBRA	:	Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso En Zonas de Resgo De Los A.A.HH. Los Progresistas De Ate, Los Amigos de La Paz, Los Progresistas De Ate "B" y Los Jardines de Ate en el Distrito de Ate, Provincia de Lima- Lima			
PROPIETARIO	:	Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET			
SUPERVISOR	:	Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara			
CONTRATISTA	:	Consortio SUR			
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>					
<b>1.1 AUTORIZADO</b>					
1.1.1	Contrato Principal			<b>1,065,075.08</b>	
	Valorizaciones Contractual			1,058,243.87	
	Adicional de Obra			85,743.07	
	Deductivo de Obra N° 01			49,969.68	
	Deductivo de Obra			28,942.17	
1.1.2	Reintegros Netos			<b>40,655.67</b>	
	Contrato Principal			38,769.32	
	Adicional de Obra			1,886.35	
1.1.3	Deducciones			<b>574.79</b>	
	Adelanto Directo			574.79	
	Adelanto de Materiales			-	
1.1.4	Intereses			-	
1.1.5	Mayores Gastos Generales			-	
	<b>Sub Total</b>			<b>1,105,155.96</b>	
	<b>I.G.V. (18%)</b>			<b>198,928.07</b>	
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>				<b>1,304,084.03</b>	
<b>1.2 PAGADO</b>					
1.2.1	Contrato Principal			<b>1,065,075.08</b>	
	Valorizaciones Contractual			979,332.01	
	Adicional de Obra			85,743.07	
1.2.2	Reintegros Netos			-	
	Contrato Principal			-	
	Adicional de Obra			-	
1.2.3	Deducciones			-	
	Adelanto Directo			-	
	Adelanto de Materiales			-	
1.2.4	Mayores Gastos Generales			-	
	<b>Sub Total</b>			<b>1,065,075.08</b>	
	<b>I.G.V. (18%)</b>			<b>191,713.51</b>	
<b>TOTAL PAGADO</b>				<b>1,256,788.59</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>					
-	En efectivo			<b>40,080.88</b>	
-	I.G.V. (18%)			<b>7,214.56</b>	
				<b>47,295.43</b>	
<b>RESUMEN DE LIQUIDACION</b>					
N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	En efectivo	0.00		40,080.88	
	I.G.V. (18%)		0.00		7,214.56
II	ADELANTOS				0.00
III	MULTA	0.00			0.00
IV	FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	134,990.46	0.00
	<b>SUB TOTAL S/.</b>	<b>0.00</b>	<b>-</b>	<b>175,071.34</b>	<b>7,214.56</b>
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00			
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 182,285.89			



